

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GETIÓN

MARBELLA: 9 de mayo de 2022.

REFERENCIA: FJGR/ADA/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **9°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:
 - **9.2.- VARIOS.-** Seguidamente se da cuenta de los siguientes asuntos.
- 9.2.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL DOCUMENTO PREVIO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MARBELLA (EXPTE. 54008/2021).

Vista la documentación obrante en el expediente, en particular el informe emitido por el Servicio Técnico de Modelo de Ciudad de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 5 de mayo de 2022 con el siguiente tenor literal:

"EXPTE N°	54008/2021
INTERESADO	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
ASUNTO	DOCUMENTO PREVIO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y
	SUELO DE MARBELLA







UBICACION MUNICIPIO DE MARBELLA

ANTECEDENTES.

Con fecha 22/10/2021 se expuso en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marbella la Consulta Pública Previa del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Marbella. Únicamente consta la presentación de una sugerencia con número de registro 000017839e2200003366 de fecha 18/01/2022, que versa sobre cuestiones puntuales y concretas y no sobre la procedencia o conveniencia de formular el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marbella, que es la estricta cuestión planteada. No obstante, se dará traslado de la misma al equipo redactor para su conocimiento y estudio en la fase que corresponda.

Por Decreto nº 2021/17422 de fecha 13 de noviembre de 2021, el órgano de contratación acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO DE MARBELLA (PMVS), por procedimiento abierto, trámite anticipado y regulación no armonizada.

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y una vez abierta la proposición presentada en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de la misma por los técnicos competentes, resultó que la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (CIF: F90219569), presentó la proposición económicamente más ventajosa, con un porcentaje de descuento sobre el precio base de licitación de un 15%, lo que supone un precio de 56.288,18 ϵ + 11.850,52 ϵ correspondiente al 21% de IVA, lo que suma un total de 68.108,70 ϵ .

Por Decreto nº 2022/4404 de fecha 15 de marzo de 2022, el órgano de contratación acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el art. 150 LCSP, aprobar la adjudicación del contrato del Servicio de Asistencia y Consultoría necesarios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Marbella (PMVS) (Expte. SE 55/22), a la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (NIF: F90219569).

Con fecha 21 de marzo de 2022 se formaliza el Contrato Administrativo del Servicio de la Asistencia y Consultoría necesarios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del Municipio de Marbella (Expte. SE 55/22) con la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, representada por D. Jesús Mario Estivill Baena.

INFORME:





En vista de la Nota Interior del Servicio Modelo de Ciudad y Urbanizaciones, Unidad de Vivienda e inspección técnica de edificaciones, de fecha 27/04/2022, adjuntando Documento Previo sobre el Plan Municipal de Vivienda y Suelo presentado por Espacio Común Sdad. Coop. Andaluza en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Marbella con fecha 25/04/2022 con número de registro REGAGE22e00014743112, al objeto de que se emita informe técnico al respecto, se informa:

1. Se adjunta recibo de presentación en oficina de registro, de fecha 25/04/2002 y con número de registro REGAGE22e00014743112, por la entidad Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en la que expone: «SEGÚN CONTRATO DEL EXPEDIENTE DEL ASUNTO SE APORTA PRIMERA ENTREGA DEL CITADO SERVICIO CONSISTENTE EN 'DOCUMENTO PREVIO'. LA FORMA DE LA ENTREGA ES EL SIGUIENTE ENLACE PARA LA DESCARGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE:

https://drive.google.com/drive/folders/1llDQ3sMdODu0IoR1YU25syUg3a47bC3B?u sp=sharing

Solicita: SEA RECIBIDO EL CITADO ENLACE PARA LA DESCARGA DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO».

En el enlace facilitado se accede a un documento en formato PDF, denominado "220425 PMVS MARBELLA_DOCUMENTO PREVIO_rev01_signed.pdf", que consta de 118 páginas, en el que se indica que está firmado:



2. En la Claúsula Primera del Contrato citado en antecedentes, la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, se compromete a la ejecución del contrato del Servicio de Asistencia y Consultoría necesarios para la redacción del PMVS de Marbella, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por Decreto nº 2021/17422 de fecha 23/11/2021.

En dichos Pliegos, así como en el propio contrato firmado el 21/04/2022, se indica el plazo de ejecución del contrato, indicándose así mismo los hitos o fases del mismo:





PLAZO TOTAL EFECTIVO			
Hito/ fase	meses	A contar desde	
Redacción del Documento			
Previo	1	Firma del contrato	
Informe de sugerencias y			
redacción del documento para		Fecha de finalización del	
Aprobación Inicial	2	plazo de sugerencias.	
Informe alegaciones y redacción			
Documento Aprobación		Fecha finalización plazo	
Definitiva	2	de información pública.	
Nota: En caso de tener que repetir algún trámite, se volverán a			

Nota: En caso de tener que repetir algún trámite, se volverán a adoptar nuevamente los plazos que correspondan a cada fase del trabajo.

Siendo el primer hito la presentación del Documento Previo en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

- 3. La firma del contrato, como se ha indicado en el apartado de antecedentes, se realizó el 21 de marzo de 2022 y la formalización del mismo se publicó en la plataforma de contratación con fecha 22/03/2022, fecha en la que indican los adjudicatarios que se les notificó la firma del contrato. Por tanto el plazo de un mes para la presentación del Documento Previo finalizaría el 23 de abril de 2022, pero al ser sábado, pasaría al lunes 25 de abril de 2022, fecha en la que se ha presentado el Documento Previo, por lo que se da por cumplimentado en fecha el primer hito del contrato.
- 4. Contenido:

El Documento Previo presentado, tal y como indica en su apartado 1.1.3, «se redacta para dar respuesta a las prescripciones técnicas contractuales, como una primera aproximación diagnóstica y de definición de objetivos en el primer mes de redacción.

Para ello, una vez recabada, sistematizada y normalizada la información interesada y disponible, se elabora un documento que responde a la estructura del anteriormente desglosado DOCUMENTO I: INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO, en cuyo apartado CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO se relacionarán las conclusiones previas derivadas del estado de desarrollo del plan, con indicación de los problemas y necesidades previas detectadas y un avance, a modo de primera aproximación, de los objetivos específicos, y estrategias a desarrollar en la fase posterior.

Es necesario destacar a este punto que este DOCUMENTO PREVIO es un documento aún abierto, en el que habrá que incorporar las fuentes de información interesadas y no incorporadas en el primer mes de redacción, así como las





conclusiones que de ellas se deriven, así como las determinaciones que procedan del proceso de participación pública y las aportaciones que al efecto realicen los agentes clave definidos en el apartado de la programación de comunicación y participación en las fases posteriores. Tiene por objeto, por tanto y como allí se propone, servir de base para dar conocimiento a las mesas territoriales u órganos de participación que se determinen para recabar las aportaciones que en este sentido propongan y puedan ser asumidas en la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo».

El pliego de prescripciones técnicas recoge en el apartado 6 la metodología general, fases y programa de trabajo; estableciendo en el apartado 6.3 el objeto y contenido del Documento Previo:

Como fase previa a la elaboración de los documentos que habrán de tramitarse formalmente, se elaborará un documento previo como primera aproximación diagnóstica cuyo objeto sea la identificación de problemas, necesidades y selección, en su caso, de soluciones, incluso orientar y depurar la actual información.

Este documento servirá de base para la elaboración del documento inicial (reseña sintética del estado actual y de los problemas existentes y justificación de las actuaciones propuestas).

Contendrá los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales que servirán de orientación para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Una vez analizado su contenido, teniendo en cuenta que se trata de una primera aproximación de información, análisis y diagnóstico realizada con documentación de libre acceso y la facilitada al equipo redactor hasta la fecha por este Ayuntamiento de Marbella y que se trata aún de un documento abierto, se comprueba que es conforme con lo establecido en el PPT y con la oferta económicatécnica aprobada en la adjudicación del contrato.

Así mismo y teniendo en consideración la fase previa en la que nos encontramos, se considera conforme con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1/2020 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, así como en el Plan Autonómico, que establece que el Plan Municipal, en todo caso, incluirá un análisis socio-demográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan; en cuanto a una primera fase de información y diagnóstico se refiere.





No obstante, se han detectado algunos errores en el documento:

- En la portada, en la fecha se indica Abril 2021, cuando debería ser Abril 2022.
- En el punto 5.3, tercer párrafo se indica El barrio más poblado es San pedro Centro y se encuentra en el Distrito de San Pedro de Alcántara, seguido de Miraflores en el Distrito de Nueva Andalucía –cuando debería decir de Marbella Oeste- y de Divina pastora en el Distrito de Marbella Oeste cuando debería decir del distrito de Marbella Este-.
- El plano índice de envejecimiento no parece ser correcto, ya que indica que los valores son en porcentaje cuando la leyenda no es así, además coincide en valores y en representación gráfica con el plano de densidad de población.
- 5. Respecto a la presentación del Documento Previo del PMVS.

En el apartado 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indican los requisitos formales de la documentación a presentar en las distintas fases. Requisitos que no se han cumplimentado con la presentación exclusiva del Documento Previo en formato PDF, ya que, entre otros, la documentación escrita se deberá presentar también en formato editable y la documentación gráfica en archivos SHP.

No obstante, dado que se trata del Documento Previo de un primer análisis y aproximación de la información y diagnóstico, no se considera necesario desde el punto de vista técnico.

Resumen:

El contenido del Documento Previo presentado, es un documento aún abierto que cumple con lo establecido en el PPT y con la oferta económica-técnica aprobada en la adjudicación del contrato. Así mismo, teniendo en consideración la fase previa en la que nos encontramos, se considera conforme con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2020 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, así como en el Plan Autonómico, en cuanto a una primera fase de información y diagnóstico se refiere.

Por tanto, con la presentación de este Documento Previo se da cumplimiento al primer hito del contrato y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos."

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Modelo de Ciudad de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 05/05/2022, con el





siguiente tenor literal:

"EXPTE: N° 8712/2020 HELP

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ASUNTO: DOCUMENTO PREVIO DEL PLAN MUNICIPAL DE

VIVIENDA Y SUELO DE MARBELLA

ANTECEDENTES:

Los obrantes en el expediente de la unidad de Vivienda HELP 2021/54008 y en el del Servicio de Contratación (SE 0055/22). En especial informe técnico de fecha 5 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 22/10/2021 se sometió a Consulta Pública previa mediante anuncio y exposición en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la formulación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del Municipio de Marbella. Únicamente consta la presentación de una sugerencia con número de registro 000017839e2200003366 de fecha 18/01/2022, que versa sobre cuestiones particulares de un suelo y no sobre la propia formulación del Plan de Vivienda.

Con fecha 21 de marzo de 2022 se formaliza el contrato administrativo del "Servicio de Asistencia y Consultoría para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) del Municipio de Marbella (Expte. SE 55/22)" con la entidad ESPACIO COMÚN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, notificándose a la misma el 22 de marzo.

Se trata ahora de analizar el documento presentado por dicha entidad en la fase que nos encontramos de aprobación del Documento Previo.

INFORME

Primera.- Objeto, documentación y contenido.

El contenido documental del PMVS viene regulado en el art. 13 de la Ley 1/2020 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía en coordinación con el Plan Autonómico, Plan Vive en Andalucía de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana 2020-2030.

"Artículo 13. Planes municipales de vivienda y suelo.





1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

- 2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:
- a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
- b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
- c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
- d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
- e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.
- f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.
- g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.
- h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.
- i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.
- 3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se





realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

- 4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.
- 5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- 6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda."

El documento previo es una primera aproximación diagnóstica y de definición de objetivos, potestativa en la elaboración de los Planes de Vivienda, que no obstante, resulta muy acertada para someter a la ciudadanía un documento sobre el que abrir el debate y la participación en una fase preliminar. Se trata por tanto de un documento abierto, de trabajo al que se incorporarán las conclusiones del resultado de la participación pública y que podrá servir de base para el documento inicial.

Este Documento Previo se corresponde con el primer hito señalado en el contrato de Servicio de Asistencia y Consultoría para la redacción del PMVS. El pliego de prescripciones técnicas establece en el aparado 6.3 el objeto y contenido del Documento previo.

Según establece el informe técnico de fecha 5 de mayo de 2022, en cuanto a la adecuación del contenido del Documento Previo, se entiende que el mismo es conforme y suficiente para esta fase: "...se comprueba que es conforme con lo establecido en el PPT y con la oferta económica-técnica aprobada en la adjudicación del contrato.

Así mismo y teniendo en consideración la fase previa en la que nos encontramos, se considera conforme con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1/2020 de 8 de marzo reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, así como en el Plan Autonómico, que establece que el Plan Municipal, en todo caso, incluirá un análisis sociodemográfico, la descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, la infravivienda, datos en cuanto al chabolismo y asentamientos en el término municipal correspondiente, memoria justificativa y descriptiva y una evaluación económica financiera del Plan; en cuanto a una primera fase de información y diagnóstico se refiere."

En el referido informe técnico se advierten unos errores materiales en el documento que serán corregidos en la siguiente fase de tramitación.



Asimismo, en cuanto al formato de presentación, se requerirá al equipo redactor del PMVS para que aporten la documentación en formato editable y la documentación gráfica en archivos SHP.

Segundo.- Tramitación

Dado que la citada Ley 1/2020 de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, debiendo remitirse los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda, pero no se establece un procedimiento para su tramitación, y visto lo establecido en el art. 124.4 letra. ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Alcalde o en el órgano que delegue (apartado 5 del art. 124), las demás competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

La aprobación del Documento Previo abrirá un plazo de exposición pública tras su publicación en el Boletín Oficial y la posibilidad de aportar sugerencias al documento. El periodo de información pública a estos efectos se propone de veinte días en cumplimiento del art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

.Se procederá asimismo a iniciar actuaciones del programa de comunicación y participación establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Posteriormente, una vez finalizado el plazo de sugerencias y analizadas las aportaciones, se elaborará el documento del PMVS para su aprobación inicial.

Por todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el 124 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se realiza la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Aprobar el Documento Previo del Plan Municipal de Vivienda redactado por Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en cumplimiento de la primera fase del contrato de servicio SE 0055/22.

Segundo.- Someter el documento a información pública durante el plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriendo un proceso de participación ciudadana para poder realizar aportaciones y sugerencias al Documento Previo del PMVS.



Tercera.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, un diario de mayor difusión, el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia, sede electrónica.

Cuarta.- Dar traslado al equipo redactor Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza del presente acuerdo y del informe técnico para que corrija errores materiales detectado."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Documento Previo del Plan Municipal de Vivienda redactado por Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza, en cumplimiento de la primera fase del contrato de servicio SE 0055/22.

Segundo.- Someter el documento a información pública durante el plazo de veinte días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriendo un proceso de participación ciudadana para poder realizar aportaciones y sugerencias al Documento Previo del PMVS.

Tercera.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, un diario de mayor difusión, el tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia, sede electrónica.

Cuarta.- Dar traslado al equipo redactor Espacio Común Sociedad Cooperativa Andaluza del presente acuerdo y del informe técnico para que corrija errores materiales detectado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4ed4e8b87a0c1704a8318b6938bd98b99bcac2af

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 8b05cff11e95453198af535929b65a3afbb7c3ef29ec8cc384c7f00e452068b94588ed2fc5a2037d71358

1f827649f6ee576207afab283dad0a046eaf4960e80

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013617_2022_00000000000000000000010433772

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 09/05/2022 11:26:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4ed4e8b87a0c1704a8318b6938bd98b99bcac2af

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf